



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA ACADEMIA ARAGONESA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL DERECHO FORAL ARAGONÉS

En Zaragoza a 5 de mayo de 2023

### REUNIDOS

La Institución de El Justicia de Aragón, representada por el Lugarteniente del Justicia, D. Francisco Javier Hernández García que actúa en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y está facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

La Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, reconocida por Real Decreto 2191/1995, de 28 de diciembre, representada por su Presidente, el Sr. D. José Luis Merino Hernández, quien ostenta su representación en virtud del artículo 24 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1413/2001, de 14 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes, para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que El Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación vienen colaborado regularmente en numerosos aspectos en pro del conocimiento y difusión del Derecho Aragonés y, en concreto, la celebración del Foro de Derecho Aragonés del que se han realizado más de treinta Encuentros en colaboración con más de 12 entidades aragonesas. Para ambos la difusión del Derecho Aragonés tiene una relación directa con su misión, visión y valores de ambos.



Que ambas partes, consideran de la mayor utilidad la mutua colaboración para realizar actuaciones en pro de la defensa y difusión del Derecho Aragonés.

Que a tal fin, ambas entidades convienen en colaborar mutuamente para ofrecer a aquellos estudiosos e interesados en general, la posibilidad de participar en actividades con el principal objetivo de difundir y transmitir los conocimientos básicos y contenidos del Derecho civil aragonés como signo identificativo de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, el Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación consideran preciso fijar el ámbito concreto de esta colaboración y, en consecuencia,

#### **ACUERDAN**

##### **Primero.- Objeto del Convenio.**

La colaboración de ambas partes en la difusión del Derecho civil aragonés y de la labor llevada a cabo por la Institución del Justicia de Aragón a través de cualquier vehículo o actividad programada entre las partes.

En concreto podrán realizar publicaciones, charlas, conferencias, cursos, convocar premios o cualquier otra actividad en el marco del objetivo general del convenio.

##### **Segundo.- Obligaciones de las partes.**

El Justicia de Aragón colaborará con la Academia en la publicación de los discursos de ingreso como Académicos.

Por su parte, los miembros de la Academia colaborarán en charlas, conferencias o actividades relativas al marco del objetivo general del convenio.

Ambas partes podrán colaborar en otras publicaciones conjuntas, convocatorias de premios, charlas, conferencias o actividades en el marco del objeto general del convenio.

En toda actividad conjunta de las partes figurará el logo de ambas entidades.



### Tercera.- Aportación económica de las partes.

La Institución del Justicia se hará cargo del coste de publicación como máximo de dos discursos al año de ingreso en la Academia, por un importe que no superará 1300 € impuestos incluidos cada año de duración del convenio, que se aplicarán a la partida presupuestaria 01 02 1112 220003 "Libros y otras publicaciones":

- Hasta 1300€ con cargo al Presupuesto 2023
- Hasta 1300€ con cargo al Presupuesto 2024
- Hasta 1300€ con cargo al Presupuesto 2025
- Hasta 1300€ con cargo al Presupuesto 2026

En caso de que en algún ejercicio presupuestario no se alcanzase el límite de 1300€ en publicaciones de discursos de ingreso en la Academia, la cantidad restante podrá destinarse a otras publicaciones realizadas en colaboración de la Academia que deberá aportar el importe complementario para dicha publicación.

La Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación asumirá el coste de las publicaciones del resto de los discursos de ingreso en la Academia; así como, de otras publicaciones conjuntas por el importe que le corresponda.

Cualquier otro coste económico para realizar actividades en el marco del presente convenio, deberá aprobarse mediante Adenda al mismo.

### Cuarta.- Protección de datos.

El Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación se hacen responsables de los datos de carácter personal de que dispongan en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.



El interesado podrá ejercer ante ellos los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

**Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá tras la firma del convenio una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada entidad firmante del mismo:

- El Lugarteniente del Justicia.
- La Secretaria General del Justicia.
- El Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.
- La Secretaria General de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. Se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y siempre que lo solicite una de las partes.

**Sexta.- Vigencia y extinción.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En cualquier caso, la vigencia del convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

#### **Séptima.- Causas de Resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

#### **Octava.- Modificación y/o ampliación del convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, que se reflejará por escrito mediante Adenda.



**Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**El Presidente de la Academia Aragonesa  
de Jurisprudencia y Legislación**

**D. José Luis Merino Hernández**

**El Lugarteniente del Justicia de Aragón**

**Fdo.: Javier Hernández García  
Art. 39.2 Ley 4/4985, de 27 de junio**